REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Faber de Jesús Martínez Martínez
Demandado	Olga Margarita Toro Gómez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00083 – 00
Providencia	auto # 565 – abstiene de librar mandamiento de pago -

SE ABSTIENE ESTA JUDICATURA DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la anterior demanda ejecutiva por alimentos que presenta, a través de apoderado, el señor FABER DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, en nombre y representación de los menores EVELYN SOFIA Y FABER DAVID MARTINEZ TORO, y en contra de la madre, señora OLGA MARGARITA TORO GOMEZ, dado que de conformidad con el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el articulo 442 y ss. Del ibídem, adolece de requisitos que deben corregirse en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1º.- En las pretensiones de la demanda se habla de intereses moratorios lo que no es propio de estos procesos, el interés indicado en la ley es el legal, por tanto se debe adecuar la demanda.

2º.- Los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los menores deben aportarse con fecha reciente de expedición, por tanto no es procedente su traslado en la forma peticionada.

3º.- Se debe aportar constancia del envío de la demanda a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La corrección de la demanda deberá cumplir con los requisitos del artículo 82 del C. G. P.

SE RECONOCE PERSONERIA suficiente para actuar al doctor JUAN DIEGO JIMENEZ GUTIERREZ, abogado en ejercicio con T. P. 210.125 del C. S. J, para actuar en nombre del Demandante.

NOTIFÍQUESE

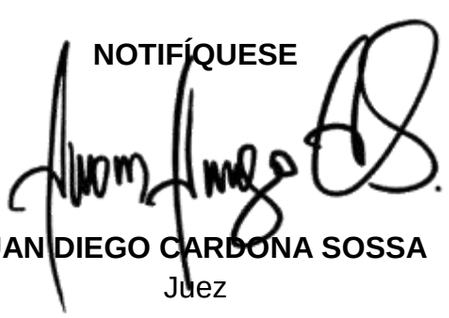

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bcbc5972cb1455ea4580a486559e42e88f3529b69dde458850df84711e8937f9
Documento generado en 22/06/2021 04:08:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica